

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Jueves 18 de Octubre de 1860.

Año XI. Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscriptores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sultos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico. Núm. 247.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 17 al 18 de Octubre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Comandante Coronel D. Sixto Berriz.—Para San Gabriel. El Comandante D. Francisco Gamboa.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de su fuerza. Rondas. Princesa núm. 7. Visita de Hospitales y provisiones. Principe núm. 6. Sargento para el caso de los enfermos. Infante núm. 4. De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Don Siro Fernandez, Teniente de navio de la Armada, Secretario interino de la Comandancia general de Marina de este Apostadero.

El Esmo. Sr. Comandante general de este Apostadero se ha servido disponer lo siguiente:

Hago saber á los capitanes y patrones de los buques mercantes de travesía y cabotaje y demás embarcaciones del tráfico; que desde el día primero de Noviembre próximo venidero cesarán de satisfacer los derechos que hasta ahora se han cobrado en la Mesa de matrículas por el despacho de los roles y otros cualquiera que no estén autorizados por Real resolución, debiendo ser de obligación de los interesados el presentar el papel sellado para obtener dichas licencias; en la inteligencia que exigirá la mas estrecha responsabilidad castigando con todo rigor á cualquiera individuo dependiente de mi jurisdicción que falte á la observancia de este precepto ó satisfaga derecho alguno por cualquier concepto que no esté marcado en los aranceles; recomiendo á los dueños ó consignatarios de los buques y embarcaciones mencionadas, el fiel cumplimiento de mi disposición, acercándose á mí cuando tuviera motivo que queja sobre el particular que no es de esperar en la demora ó entorpecimiento del despacho de esta oficina. Publíquese esta disposición en el Boletín oficial de esta capital por tres días consecutivos, en la Capitanía de puerto y en los pabellones mas visibles de los muelles.—Manila 15 de Octubre de 1860.—Eusebio Salcedo.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de esta capital para conocimiento del público. Manila 15 de Octubre de 1860.—Siro Fernandez.

TRIBUNALES.

Don Felipe de la Corte, Gobernador M. y P. y Juez en primera instancia en las Islas Marianas.

Por el presente cito y emplazo á Mr. Samuel Masters, Agente Consular del Gobierno de los Estados Unidos en Guajan y á Mr. Schabot Norton capitán que era de la fragata ballenera de los Estados Unidos Oceano, naturales ambos de los Estados Unidos, para que comparezcan ante este Juzgado de Marianas para ser notificados de la sentencia de la Real Audiencia de Filipinas recaída en esta causa seguida en este Juzgado contra el dicho Masters por pafos dados al dicho Norton acerca de que de no comparecer en el término de comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Agua 31 de Mayo de 1860.—Felipe de la Corte.

Don Pedro Campo y Casaprin, Teniente Gobernador y Juez de primera instancia de Iloilo.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Juan Torres, resulta vacante la plaza de defensor de causas de esta provincia, dotado con seis pesos mensuales, y en virtud de lo dispuesto en el particular por Real Acuerdo de la Audiencia de las Islas, convoco y anuncio á todos los que desearan optar á dicho destino para que en el término de sesenta días, contados desde esta fecha presenten con sus instancias y documentos acreditados su idoneidad á fin de dar el curso correspondiente.

Dado en el pueblo de Jaro á quince de Agosto mil ochocientos sesenta años.—Pedro Campo.

Don Francisco de Asis Rovira, Teniente Gobernador por S. M. de la provincia de Cavite y Alcalde mayor en comisión de esta de Balanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo día y pregon al ausente Leoncio Pangilinan, vecino del pueblo de Orion de esta provincia, para que dentro del término de nueve días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta indicada provincia á contestar á los cargos que contra él resulta de causa núm. 288 que se instruye en este Juzgado sobre fuga; pues de hacerlo así le oír con arreglo á derecho y en caso contrario continuaré en causa, entendiéndose las ulteriores diligencias de los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que hubiere lugar por su ausencia y reclusión.—Dado en la Casa Real de Balanga 11 de

Octubre de 1860.—Francisco Rovira.—Por mandado del Sr. Juez, Cipriano del Rosario. 2

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE ESTAS ISLAS.—En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se convoca á los armadores que quieran hacerse cargo de trasportar á esta Capital del sitio en que se hallan, todos los efectos pertenecientes á una nave fracasada en el bajo de la punta Maguitt jurisdicción de la visita de Paluan en la provincia de Mindoro, bajo la condicion de que será pagado el flete de su transporte gastos de salvamento y cualesquiera otro que eroguen, con lo que produzcan dichos efectos vendidos que sean en pública subasta: siendo de advertir que segun inventario obrante en el expediente de su razon, los objetos aun existentes en el fondo del mar son un cañon y dos anclas y los efectos ya salvados y recogidos por el Gobernadorcillo de Abra consisten en cinco mil novecientos quince pernos pasantes, quinientos ganchos con sus argollas, ciento ochenta piezas de cobre, cinco cadenas, una de primera de cuarenta brazas, dos de segunda de á doce id., dos de tercera de á ocho id., dos barretas grandes y un ancla de dos años. Isla del Romero 15 de Octubre de 1860.—Eduardo Olgado. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE MARINA DE ESTE APOSTADERO.—En virtud de providencia del propio Juzgado, se sacará á pública subasta el solar de Doña María Dayao con la casa de tabla y nipa que en él se halla edificada sita en el barrio de Santo Cristo del pueblo de Binondo, bajo el tipo de mil ciento setenta y ocho pesos setenta y cinco céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Auditoría del ramo casa núm. 6 en Guano, los días veinte, veintiuno y veintidos del próximo Noviembre de doce á dos de la tarde, advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el último se adjudicará su remate á favor del mejor postor. Isla del Romero 15 de Octubre de 1860.—Eduardo Olgado. 1

Se anuncia al público, que en los días 5 y 6 de Noviembre próximo entrante á instancia de los herederos del difunto D. Gregorio de los Santos, se sacará á pública subasta en los estrados de este Juzgado un solar de doce varas de frente y diez y nueve id. de fondo, sito en la calle Real de Dulumbayan del pueblo de Santa Cruz, linda por el lado derecho con la casa y solar del difunto Presbítero D. Simon Rafael, por el lado izquierdo con la casa de D. Celestino Antonio, callejero en medio, y por la parte de atrás con la de D. Silvino Pineda; avaluado en doscientos cincuenta y cuatro pesos. En el primer día admitirán las pujas, y en el segundo se verificará el remate á las dos de la tarde en el mejor postor. Oficio de mi cargo en Manila 11 de Octubre de 1860.—Juan N. Toribio. 5

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los Farmacéuticos que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de los medicamentos que á continuación se espresan pedidos para el servicio del Hospital Militar de esta plaza, podrán presentarse en esta Contaduría el día 18 del corriente á las doce de la mañana quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa á los intereses del Fisco siempre que mereciese la aprobacion Superior.

- 2 onzas de aceite esencial de creosota.
- 100 botitas de raiz de lirios.
- 4 libras de citrato de magnesia.
- 40 botellas de cloruro de cal de labarraque.
- 1 arroba de flor de amapolas.
- 2 id. de id. de malbas.
- 6 libras de yerba de ciento.
- 2 id. de id. de escordio.
- 12 onzas de nitrato de plata fundido.
- 4 id. de id. de id. cristalizado.
- 25 libras de raiz de regaliz.
- 2 id. de simiente de cidras.
- 24 arrobas de id. de linaza.
- 2 libras de sulfato de cobre.
- 4 onzas de valerianato de quinina.
- 1 arroba flor de violetas.

Manila 13 de Octubre de 1860.—Francisco Malats.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 13 de Octubre de 1860.—No habiendo tenido efecto la venta de las 135 libras de tabaco decomisado, por falta de postores, se sacará á nueva subasta el jueves 18 del actual de doce á dos de la tarde, con la baja de la mitad de su avalúo, al respecto de 25 céntimos por libra, con la condicion de ser reportado por estar prohibido su consumo en el pais.—Ormaechea.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 13 de Octubre de 1860.—No habiendo tenido efecto la venta de 15 juegos de á 4 maletas decomisadas, valuadas á cinco y medio pesos juego, se sacará á nueva subasta en esta Administracion el jueves 18 del actual de doce á dos de la tarde, con la baja del tercio del avalúo; esto es, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 3-67 juego.—Ormaechea. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 13 de Octubre de 1860.—El jueves 18 del corriente, se sacará á nueva subasta en esta Administracion la venta de 4 juegos de á cuatro maletas decomisadas, con la baja del tercio de su avalúo; esto es, con sujecion al tipo de tres pesos y sesenta y siete céntimos cada juego; cuyo acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde de dicho día.—Ormaechea. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 15 de Octubre de 1860.—Se anuncia al público que el viernes 19 del corriente se venderán en pública almoneda en esta Administracion, de doce á dos de la tarde de dicho día, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan, los efectos siguientes:

- 311 libras de redes para pescar, á 35 pesos pico.
- 183 id. de hilo pisi, á 25 pesos pico.
- 30 sobrecamas de manta coleta y coco, á 1 peso una.—Ormaechea. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 15 de Octubre de 1860.—De doce á dos de la tarde del viernes 19 del corriente, se venderán en esta Administracion en almoneda pública los efectos decomisados que á continuación se espresan:

- 4 tarros grandes y 7 pequeños con peso de 6 cates de te regular, á 25 céntimos cate.
- 7 pares de zapatos, 2 de raso y 5 de paja, á 1 peso par los de raso y 50 céntimos los de paja.
- 2 faroles chinos de papel, á 12 1/2 cént. uno.
- 4 piezas cintas de algodón con peso de 1 1/4 libra, á 2 pesos libra.
- 18 jupaos grandes de algodón, á 37 1/2 cént. uno.
- 4 tarros grandes y 10 pequeños de dulce con peso de 44 libras, á 12 1/2 céntimos libra.
- 1010 libros chinos impresos, á 18 3/4 céntimos uno.
- 3 portaviandas grandes de caña, á 50 céntimos uno.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que el tipo para las pujas ha de ser los precios marcados en progresion ascendente.—Ormaechea. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 15 de Octubre de 1860.—De doce á dos de la tarde del viernes 19 del actual, tendrá lugar en esta Administracion la subasta de varios efectos, decomisados que á continuación se espresan:

- 24 tarros de te inferior con peso de 3 cates, á 12 1/2 céntimos cate.
- 43 tarros de dulce, con peso de 73 libras, á 12 1/2 céntimos libra.
- 12 piezas de lienecillo de 3, á 1 peso pieza.
- 4 cajitas de te regular, con peso de 2 cates, á 25 céntimos cate.

Lo que se avisa al público, advirtiendo que las ofertas han de partir de los precios marcados en progresion ascendente.—Ormaechea. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 15 de Octubre de 1860.—No habiendo tenido efecto la venta de las 10 piezas de bayeton averiado, por falta de postores, se sacará á nueva subasta el viernes 19 del corriente de doce á dos de la tarde, con sujecion al nuevo avalúo, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 52-60 las 420 3/4 yardas que en total miden las 10 piezas.—Ormaechea. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 15 de Octubre de 1860.—Decomisados por esta Administracion los efectos que á continuación se espresan, se venderán en la misma en pública almoneda de doce á dos de la tarde del viernes 19 del corriente, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios marcados.

- 3 patates de Malaca á 4 pesos uno.
- 4 cajitas de te regular con peso de un cate, á 25 céntimos cate.
- 8 balutanes de te inferior con peso de 2 cates, á 12 1/2 céntimos cate.
- 21 tarritos de cañasi, á 3 1/8 céntimos uno.
- 1 cajita con medio cate de te regular, á 25 céntimos cate.
- 2 fibores de gengibre con peso de 2 libras, á 25 céntimos libra.
- 9 id. de tajuri salado con peso de 18 libras, á 5 pesos pico.
- 36 tarros de mostaza salada con peso de 9 libras, á 8 ps. pico.
- 16 tarritos de te inferior con peso de 2 cates, á 12 1/2 céntimos cate.—Ormaechea. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 13 de Octubre de 1860.—El viernes 19 del corriente y á horas de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administracion en almoneda pública los efectos siguientes que han sido decomisados:

- 1350 plumas chinas, á 25 céntimos el ciento.
- 23 tarritos de cañasi, á 3 1/8 céntimos uno.
- 68 anillos de asta, á 3 1/8 céntimos uno.
- 2 portaviandas grandes de caña, á 50 cént. uno.
- 4 guardaluces de barro, á 25 céntimos uno.
- 4 libros chinos en blanco, á 18 3/8 cént. uno.
- 16 cajitas de sincac con peso de 4 libras, á 12 1/2 céntimos cate.
- 30 camisas chinas de algodón, á 25 cént. uno.
- 10 sombreros de paja, á 25 céntimos uno.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que las ofertas han de partir de los precios marcados en progresion ascendente.—Ormaechea. 2

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Debiendo este centro Directivo, con la correspondiente autorizacion Superior, adquirir por medio de concierto público, la construccion de cuatro aparadores, como igualmente diez y seis tacillas de bronce para los pies de dichos aparadores, con destino al archivo de estas oficinas generales, bajo el tipo en progresion descendente de 344 pesos y con arreglo al plano, presupuesto y bases de su referencia, que desde el día de hoy se hallarán de manifiesto en esta Direccion; las personas que quieran encargarse de este servicio podrán presentarse en la misma á hacer sus proposiciones, el día 18 del corriente á las doce en punto de su mañana en que ha de tener efecto dicho acto.

Binondo 9 de Octubre de 1860.—Rafael Zaragoza.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 17 de Octubre de 1860.—Autorizada esta dependencia para adquirir por medio de concierto público una máquina de cortar papel con destino á la fabrica de cigarrillos y recomposicion de las que actualmente se hallan funcionando en dicho establecimiento con arreglo al pliego de condiciones y presupuestos que obran en esta oficina, las personas que quieran encargarse de la construccion y composicion de aquellas, se presentarán en la misma á hacer sus proposiciones el día 31 del actual á las doce en punto de su mañana.—Felix Gonzalez. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Habiendo notado que en el anuncio de subasta de tabaco elaborado, inserto ayer en este Boletín, se ha padecido error de números tanto en la fecha marcada para la subasta como en la del mismo anuncio, así bien que en el de millares de tabaco que deben venderse, rectificando aquellos, se hace saber que el referido anuncio debe entenderse del modo siguiente:

El día 25 del corriente á las doce de su mañana y ante la espresada Junta que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general, se venderán en subasta 12,715 millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo al pliego de condiciones que se traslada á continuación, y en los lotes y clases que marca el estado que subsigue. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del público.—Manila 15 de Octubre de 1860.—M. Saló.—Y á los fines consiguientes se hace saber por este. Manila 16 de Octubre de 1860.—Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general de acuerdo con su Intervencion, para la venta de 3509 5/6 arrobas, ó sean 12,715 millares de tabacos de menas superiores con destino á la exportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 25 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 11 del actual.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 150 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho días de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta días de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificación que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la exportacion del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tienen la renta en esta Capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 11 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Emilio Romero.—Es copia, M. Saló.

Administración general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado a la esportacion, que se pondrá en venta a pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 25 del que rige con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		Lón-dres.	HABANO.					CORTADO.			CIGARRILLOS DE PAPEL DE A.			Millares en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL DE MILLARES Y ARROBAS EN TODOS LOS LOTES.		Total importe de los mismos.	Núm. de tabacos en cada lote.
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	25.	30.	36.			Millares.	Arrobas.		
El 1	5																	5	150	5		150	125	
" 2			5															5	125	5		125	125	
" 3																		5	125	5		125	125	
Del 4 al 8.							10											10	150	50		750	125	
" 9								25										25	350	200		2.800	250	
" 17								50										50	400	1.000		8.000	500	
" 37								100										100	800	1.500		12.000	500	
" 52								150										150	1.200	1.500		12.000	500	
" 62								200										200	1.600	1.000		2.000	500	
" 67											25							25	168-75	100		675	500	
" 71											25							25	150	100		600	500	
" 75												25						25	350	100		1.400	500	
" 79													50					50	400	1.200		9.500	500	
" 103														100				100	800	1.900		15.200	500	
" 122															150			150	1.200	2.100		16.800	500	
" 136																200		200	1.600	1.800		14.400	500	
" 145																		25	168-75	150		1.012-50	500	
																			12.715		103.637-50			

Manila 11 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Emilio Romero.—Es copia, Mariano Saló.

En virtud de providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de estas Islas de veinte y ocho de Setiembre último, se cita, llama y emplaza por el término de nueve días improrrogables a D. Juan de Ocampo, Subteniente retirado de la Compañía de Obreros de esta plaza, aperecidos que de no presentarse en dicho término se le tendrá por notificado y en su ausencia y rebeldía se procederá contra los bienes que se le tienen embargados. Manila dos de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia, se sacará a subasta el arriendo por tres años del puente de caña en el pueblo de Taguig del sitio de Pulungmalagui de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y siete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo por tres años de los yacidos de los barrios de Sumacab, Samon y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan de la provincia de N. Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata del arriendo por tres años de corrales de pesca en el río de Calumpán de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta por el término de tres años la contrata del arriendo de la pesquería de Paosipi del pueblo de Taal de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuatrocientos cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1860.—M. Saló.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de S. E. se saca por segunda vez a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del suministro de cera blanca labrada y en pastas que necesite la corporacion en todo el año próximo de 1861, bajo el tipo en progresion descendente de ochenta pesos por cada quintal, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial en los días 21, 23 y 24 de Agosto próximo pasado. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 del presente mes a las nueve de la mañana. Manila 8 de Octubre de 1860.—Mannel Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—No habiéndose presentado licitadores para la contrata del alumbrado público de esta Ciudad y sus arrabales dividida en tres lotes en las dos subastas celebradas los días 20 y 31 de Agosto último, se anuncia la tercera subasta de dicho servicio bajo el mismo pliego de condiciones publicado en los números 171, 172 y 174 del Boletín oficial correspondientes a los días 20, 21 y 24 de Julio último habiéndose aumentado el tipo a nueve pesos anuales por cada farol en la forma siguiente:

1.º lote comprende la Ciudad de Manila y sus puertas, trayecto desde la puerta del Parian hasta el puente grande inclusive y calzada del Istmo, con cuatrocientos dos faroles que al tipo de nueve pesos por cada uno, hacen tres mil seiscientos diez y ocho pesos.

2.º lote comprende el arrabal de Binondo que debe ser alumbrado con trescientos cincuenta y ocho faroles que al tipo de nueve pesos por cada uno, hacen tres mil doscientos veintidos pesos.

3.º lote comprende los arrabales de Santa Cruz y Quiapo y la calzada y plaza de San Sebastian alumbrados con trescientos veintiocho faroles que al tipo de nueve pesos uno, hacen dos mil novecientos cincuenta y dos pesos.

Por consecuencia de la division de la contrata en tres lotes las cantidades que deberán depositarse en la Administración de propios para ser admitido a licitacion y la entidad de las fianzas que deberán prestarse por cada lote serán las siguientes:

Para el primer lote depósito de cuatrocientos pesos y fianza de mil ochocientos.

Para el segundo lote depósito de trescientos pesos y fianza de mil ciento.

Y para el tercer lote depósito de trescientos pesos y fianza de mil ciento.

El surtido de aceite de las Casas Consistoriales de que trata la condicion 14.ª del pliego de condiciones quedará a cargo del que resulte contratista del primer lote entendiéndose por consecuencia de la variacion hecha en el tipo a cinco pesos por cada tinaja que se consuma.

Las proposiciones se admitirán a la baja de los nueve pesos que señalan por cada farol y uno a la baja de la cantidad importe de cada lote en el año.

El acto del remate tendrá efecto el día veinte del actual a las nueve de la mañana ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Manila 8 de Octubre de 1860.—Manuel Marzano.

Continuacion de la suscripcion de la provincia de Albay.

Pesos. Cmos.

PUEBLO DE CAGSADA.

Gobernadorcillo D. Sinforo Imperial. 2
Teniente 1.º D. Mariano Mooreal. 1
Capitan de Cuadrilleros D. Martin Loria 2

Capitanes pasados.

D. Antonino Espinas 1
Alejo Jacob 2
Francisco Maravillas 1
Hermenegildo Duran 1
Mariano Macalinao 1
Gregorio Luna 1

Cabezas actuales de Barangay.

D. Cayetano Manduae 50
Jacinto Zoilo 25
Alberto Rodriguez 25
Marcos Militante 25
Bernardino Maravilla 50
Blas Miraflores 25
Isidro Mier 25
Mariano Maravillas 25
Ventura Lostre 25
Pascual Meigar 25
Raymundo Llamera 25
Mariano Lindio 25
Carlos Martinez 25
Nicolas Mancera 25
Ludovico Maravilla 25
Rafael Maguiana 25
Julian Llaneta 25
José Marlega 25
Francisco Magaluna 25
Lauriano Macasinag 25
Rafael Mancera 25
José Loria 25
Ignacio Magayanes 25
Eleno Miranda 25

Cabezas pasados de Barangay.

D. Rafael Marifosqui 25
Eugenio Marifosqui 25

Pueblo de Tivli.

D. Leandro Clotario 4
Joaquin Clemencia 1
Esteban Coderis 50
Felipe Cienca 25
Teodoro Cuadro 25
Antonio Carilla 25
Pedro Cárcel 25
Clemente Comitarra 25
Andrés Cabo 25
Florentino Conde 25
Eusebio Colina 25
Antonio Damba 25
Juan Circios Flores 25
Manuel Condado 25
Torcuato Moran 25
Feliciano Clérigo 25
Pedro Conselo 25
Juan Conril 25
Cirilo Clotario 25
Toribio Clotario 25
Nicolas Comerciante 25

Pueblo de Libon.

D. Domingo Mirabueno 2
Juan Vazquez 25
Mariano Serrano 25
Manuel Sasan 25
Benedicto Sasis 25
Antonio Sedo 25
Leon Serrano 25
Cornelio Vazquez 25
Severino Calleja 1
Gregorio Sasilla 25
Francisco Calleja 25
Pantaleon Sayson 25
Antonio Seva 25
Domingo Villareal 25
Victoriano Sigienza 25
Hilario Sayson 75
Luis Avila 75
Manuel Lesno 75
Egido Vazquez 75
Clemente Serrano 75
Licerio Sigienza 75
Juan Avila 75
Andrés Sasis 75
Felix Sasis 75
Florentino Sedo 75
Damian Serrano 50
Juan Vazquez 75
Dionisio Sambuta 75
Isidro Vazquez 75
Lorenzo Legui 75
Santiago Mendoza 75
Benedicto Pádua 75
Gregorio Serrano 25
Leonardo Vazquez 25
Juan Se 25
Máximo Sayago 25
Bonifacio Aguilar 25
José Aguilar 25
Telesforo Sautito 25
Francisco Aguilar 25
José Sedo 25
Isidoro Recto 25
Pedro Villanueva 75
Gregorio Santa Maria 75
Juan Sahinosa 25
Oligario Se 25
Luis Lesno 75
Simón Reodavi 75

Total 67 87½

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el martes 23 del corriente. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta Administración se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivay Sta. Cruz, se recogerán a las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

En toda esta semana saldrá la barca inglesa *Bonia* con destino a Cork, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 16 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.—Enterada la Junta Directiva de esta Sociedad de que un número considerable de Sres. Socios se hallan en descubierto para con la misma por no haber satisfecho las cuotas atrasadas correspondientes a años anteriores, hasta el extremo de que algunos adeudan todavía el importe de la de primera entrada que debe pagarse en el acto de la inscripcion, no ha podido menos de ver con disgusto y estrañeza semejante morosidad, máxime constándole, como la consta, que no solo se han dirigido a los deudores los oportunos avisos, sino que se les apremió individualmente por circular de 20 de Junio del año próximo pasado, en la que se les concedía como improrrogable el plazo de un mes para los socios empleados en las provincias de Luzon y dos para los residentes en Visayas.

Celosa la Junta del cumplimiento de sus deberes y conociendo por otra parte la responsabilidad que se la seguiría de tolerar por mas tiempo un estado de cosas tan perjudicial a los intereses mancomunados puestos bajo su vigilancia, se en la sensible necesidad, usando de las facultades que la son propias, de disponer:

1.º Los Sres. Socios que adeuden cuotas atrasadas y no las satisfagan en la tesorería de la Sociedad, dentro del término de quince días contados desde esta fecha los residentes en la Capital, del de treinta los que estuviesen en las provincias de la isla de Luzon y del de noventa los habitantes de las de Visayas y Mindanao, quedarán definitivamente escluidos de la Sociedad poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Intendente general a fin de que los respectivos Gobernadores de las mismas provincias se acuerden las medidas oportunas para el completo cobro de las cantidades por que resulten en descubierto.

2.º Se recuerda a todos los Sres. Socios el anticipo de la cuota anual de que habla el art. 7.º del Reglamento vigente, debe satisfacerse segun actas de 7 de Junio de 1845, de 9 de Julio de 1859 y 16 del corriente mes, con sujecion a las prescripciones siguientes:

1.º Todos los Sres. Socios tienen obligacion de entregar o hacer entregar en su nombre la anticipacion anual en el mes de Enero de cada año, que obste que hayan ingresado en la Sociedad en el discurso del anterior y pagado a su entrada la cuota correspondiente a un año.

2.º Por justas razones podrán los socios morar por todo el mes de Febrero la realizacion de dichas anticipaciones.

3.º El socio que no las hubiese satisfecho en todo el mes de Marzo, se entiende que renuncia en la parte que pueda serle favorable, no en la contraria, a formar parte de la Sociedad.

Por lo tanto, y no habiéndose recaudado hasta la fecha mas que un insignificante número de cuotas correspondientes al presente año, la Junta se ve obligada a fijar para la realizacion de las demas los mismos plazos que se han consignado para de las atrasadas, conmutando a los socios con propias consecuencias en caso de nuevas demoras.

Lo que por orden de la repetida Junta Directiva se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—El Secretario tesorero, Eduardo P. Carratalá.

Las horas de oficina, en que está abierta la Tesorería, sita en la calle del Arzobispo núm. 72, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche. El pago es individual y en moneda que no exija